



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
JERICÓ – BOYACÁ**

Calle 3 No. 2-47 Piso 1°, Jericó (Boyacá), Telefax 7881347

Email: [jpmpuljericoco@ceadaj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmpuljericoco@ceadaj.ramajudicial.gov.co)

[juzgado1jericoco@gmail.com](mailto:juzgado1jericoco@gmail.com)

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS<sup>1</sup>**

La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó (Boy.), procede a practicar la correspondiente liquidación de costas procesales dentro del proceso ejecutivo de minima cuantía con Rad. Interna No. 15368-40-89-001-2019-00016-00, siendo ejecutante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del ejecutado señor WILSSON GÓMEZ FONSECA, de conformidad a lo ordenado en el Num. 3° del proveído de fecha veintiocho (28) de Febrero de dos mil veinte (2020).

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho (Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016)	\$ 1.006.915.00
Certificado de Cámara de Comercio	\$5.800.00
Citación para Diligencia de Notificación Personal.	\$60.000.00
<b>VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS</b>	<b>\$1.072.716.00</b>

**SON:** UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL SETESIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$1.072.716.00).

Jericó (Boyacá) trece (13) de Julio de dos mil veinte (2020).

No habiendo más gastos para incluir en la presente liquidación, al tenor de lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., pasa al Despacho.

**SARA PAOLA URIBE PELAYO**  
Secretaria

<sup>1</sup>Conforme a lo señalado en el Art. 361 del CGP, las costas procesales están integradas por las expensas y gastos sufragados en el curso de la actuación judicial y las agencias en derecho. Para la fijación de estas últimas, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura indica en su Acuerdo 1887 de 2003 las tarifas que deben aplicarse, señalando en el artículo 3° que: “El funcionario judicial, para aplicar gradualmente las tarifas establecidas hasta los máximos previstos en este Acuerdo, tendrá en cuenta la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, autorizada por la ley, la cuantía de la pretensión y las demás circunstancias relevantes, de modo que sean equitativas y razonables.”. Vale la pena destacar que dicho Acuerdo fue derogado expresamente por el Acuerdo 10554 del 05 de agosto de 2016 –art. 6°-, no obstante lo anterior, en el canon 7° de dicha norma se estableció que: “El presente acuerdo rige a partir de su publicación y se aplicará respecto de los procesos iniciados a partir de dicha fecha. Los comenzados antes se siguen regulando por los reglamentos anteriores sobre la materia, de manera especial los contenidos en los Acuerdos 1887 de 2003, 2222 de 2003 y 9943 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
JERICÓ-BOYACÁ

Calle 3 No. 2-47 Piso 1°, Jericó (Boyacá), Telefax: 7881347

Email: [jpmaljerico@cendaj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmaljerico@cendaj.ramajudicial.gov.co)

[juzgado1jerico@gmail.com](mailto:juzgado1jerico@gmail.com)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

**RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2019-00016-00**

**EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

**EJECUTADO: WILSSON GÓMEZ FONSECA**

**ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.**

Jericó (Boyacá), quince (15) de Julio de dos mil veinte (2020).

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que las agencias en derecho impuestas mediante providencia de fecha del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020) y las costas procesales (notificaciones personales y por aviso del servicio postal) se encuentran ajustadas a Derecho, motivo por el cual y de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., se le impartirá aprobación a la liquidación efectuada por la Secretaria del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Boyacá,

**RESUELVE:**

**NUMERAL ÚNICO:** Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, por encontrarse ajustada a derecho, conforme a las motivaciones que preceden.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**YIRA ELIZABETH CARDONA ARIZA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**YIRA ELIZABETH CARDONA ARIZA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL JERICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae98166b7d037bf290cfcbed50f8f5673f320cea1d3a998640ccb20bb72cca5

Documento generado en 15/07/2020 04:30:11 PM

JERICO, 16 de Julio 2020

El auto anterior se notificó por estado de esta misma

fecha bajo el No. 10

SECRETARIO